Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas

Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES CIRCULARES

. Núm. 384.

Exemo. Sr.: Los frecuentes viajes que los funcionarios públicos, y aún los mismos Ministros de la Corona, realizan en función de sus cargos a distintos puntos del territorio nacional para conocer e inspeccionar los servicios, vienen dando lugar a la celebración de un excesivo número de banquetes, ofrecidos con solicitud y empeño, que dificultan la renuncia a ellos sin el apoyo de una disposición oficial, reguladora de tales actos; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que cuando tengan lugar se ha de entender que sus gastos no han de pesar sobre ninguna Corporación u organismo que administre fondos de carácter oficial, oficioso o de contrata, y que sólo

con carácter puramente particular y voluntario pueden organizarse actos de esa naturaleza, que en todo caso deben caracterizarse por su sencillez y economía, ya que su principal objeto suele ser buscar ocasión de facilitar el intercambio de ideas entre los concurrentes, lo que se logra mejor organizando actos adecuados a llenar el laudable fin de mantener comunicación entre los administrados y los representantes del Poder público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1928.

—Primo de Rivera.—Señores.....

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

Núm. 373.

Exemo. Sr.: Vista la solicitud elevada a esta Presidencia del Consejo de Ministros por D. José Ferrer Oliver, solicitando que los beneficios de reducción de cueta prevenidos por el artículo 8.º del reglamento de 28 de Octubre de 1927, dictado para la ejecución del Real decreto-ley sobre exención del servicio militar de los españoles en el extranjero, se declaren aplicables a los padres que acrediten haber satisfecho con anterioridad la cueta fijada por la vigente ley de Reclutamiento para reducir el tiempo de permanencia en filas en faver de otros dos hijos:

Resultando que pasada a informe de los Departamentos de Guerra y Marina la aludida instancia, el primero lo emitió en sentido favorable, mientras que el segundo dictaminó que no existía motivo alguno que aconsejara como conveniente al servicio y al interés público intensificar el privilegio extraordinario concedido por el

decreto-ley sobre prestación del servicio militar de los españoles residentes en el extranjero.

Considerando que los beneficios de cuota reducida a que se refiere el art. 8.º del reglamento citado, tienen por objeto favorecer a los padres que tengan tres o más hijos llamados a la prestación del servicio militar que se acojan al expresado régimen especial, y que del indicado beneficio no deben lógicamente excluirse a aquellos cuyos hijos han cumplido o estén cumpliendo sus deberes militares en España, con arreglo a las leyes comunes de Reclutamiento, pues la forma ordinaria de cumplir dichos deberes militares ha de presumirse por lo menos igualmente satisfactoria para el Estado que la en que consiste el régimen especial establecido para los españoles que residan fuera de Europa y del Norte de Africa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. José Ferrer Oliver, y disponer con carácter general que los padres de tres o más hijos varones tengan derecho a la reducción que establece el art. 8.º del reglamento sobre el servicio militar de los españoles residentes fuera de Europa y del Norte de Africa, aunque el primero y segundo de sus hijos varones no se hayan acogido a dicho régimen especial, por haber cumplido sus deberes militares con arreglo a los preceptos de las leyes de Reclutamiento vigentes para el servicio en España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1928.

—Primo de Rivera.—Señores....

(Gaceta del dia 6 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección provincial de presupuestos municipales.
Circular.

La Dirección general de Administración, con fecha 25 de Febrero último, publica en la Gaceta de Madrid de 1.º del actual, número 61, la circular siguiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927.

Esta Dirección general ha dispuesto, que antes del día 15 de Abril próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado, en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento

en las obras realizadas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1927, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1927; importe de lo amortizado hasta la fecha expresada; importe de la deuda en circulación el dia 1.º de Enero de 1928; número de títulos en circulación el citado día; valor nominal de cada título u obligación, y tipo de intereses correspondiente a cada emisión. (Modelo número 2.)

Tercero. Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927; reintegros gubernativos. (Modelo número 3.)

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Enero de 1927, las que fueron satisfechas durante el período que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1927. (Modelo número 4.)

La presente circular será publicada en el Boletin oficial, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que no podrá exceder del día 30 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo, en caso contrario, la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las rectificaciones oportunas, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, requiriendo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, el más exquisito cuidado en la confección de los expresados documentos, y en particular demostrándolo al procurar la debida distinción por lo que afecta a las deudas pendientes de pago y atañe a las emisiones de deuda municipal, sin dar lugar a ulteriores devoluciones, y previéndoles remitan a esta Sección, los precitados estados, en el plazo que terminará el día 25 de Marzo, en evitación de las consiguientes responsabilidades y para el mejor cumplimiento del servicio.

Soria 6 de Marzo de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

AIONIVONG A. Medelo núm. V.10 ONNALIO, O

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamientos realizados por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927.

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantari- llado.	Abas- tecimiento de aguas.	Construcción y conservación de Escuelas.	Construc- ción de Hospitales.	Obras de sanea- miento.	Mejoras urbanas.	Total de gastos por todos los con- ceptos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	60 GLLETA	Y EZHEMON			EC 1300		

Modelo núm. 2.

Emprestitos municipales y deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1927.

AYUNTAMIENTOS	Importe de la deuda municipal emitida. Pesetas.	Importe de lo amortizado. Pesetas.	Deuda en circulación en 1.º de Ene- ro de 1928. Pesetas.	Número de titulos en circulación en 1.º de Enero de 1928. Pesetas.	Valor de cada uno Pesetas.	-00
				•		

Modelo núm. 3.

Existencia en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

		Existencia	s en Caja.	Reintegros	
	MUNICIPIOS	En 31 de Diciem-	En 31 de Diciem-	gubernativos.	OBSERVACIONES
		bre de 1926.	bre de 1927.	1111	
4		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
		C. Ismasag.	Mtxioll		st giveltuide? Titt
L. Carlotter of		a de la comparada de	istorall , lasa	e e e e e e e e e e e e e e e e e e	and a more the grap
		received of	rannaka juli	e i de la celatica de la calcidada e	。
2 4 12 000	. In the second of the second		might	1. \$ 1. \$. \$. \$. \$. \$. \$. \$. \$.	. Distribution in the second s

Modelo núm. 4.

Deudas en 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927, satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

		Montante de las deu- das de todas clases	Antig el período de	üedad de las deu 31 Diciembre de	das satisfechas d 1926 y 31 de Dicie	urante embre de 1927	Montante de las deu- das de todas clases
AYUNTAMIE	NTOS	cuyo importe no ha- bía sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926.	Menos de un año.	De uno a cinco años.	De seis y más años,	TOTAL	cuyo importe no ha- bía sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1927.
* 1 * 1 1 .		Pesetas.	Pesetas	F≒setas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	200			DEC ADMINISTRAÇÃO	2 7 5 6 - 1 5 5 5 5	生生未来 在上 2011年	
	1 2 -1	*** * * * * * * * * * * *	.9.01072.0	JEHUSCI V	2-2-2-2-5	1, 4, 4, 4, 5, 6, 7, 7, 8	to a Mobilesi
* The Line			obibliopsky	Picosouila a		and State	Replaced to the State St
			. Kohulle	iohus1f -			03:20:0514:1344
Wall by talk the			See Justi	il Coast.			87.00 3.00
			rive at all	and the second			

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º-Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Nimo			Día.	Cla	se de l	icenc
de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas.	
					A	
	Villálvaro	. Daniel Mamolar	1	1	»	1
	Alaló	Cipriano Ortega	1	1	. >>	1
	Villálvaro	Acisclo Izquierdo	1	1	»	
Committee of the Commit	Idem	Tomas Delgado	1	1	»	
	Villar del Río	나 있는데 나가 하는데 살이 살아보는데 살아보다 하는데 나는데 나를 하는데 살아보다 그 사람들이 나를 하는데 살아보다 하는데 살아보다 살아보다 하는데	1	1	- »	E ACCE
SPECIAL DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PER	Alaló	Evaristo Varas.	1	1	>	1
CC	Mazalvete	Joaquin Lapuerta	1	1	»	
06	Noviercas		1	1	>	
	Castillejo de Robledo		1	1	>>	
	Idem	Andres Hernando	1	1	»	
	La Rasa		_ 1	1	>>	-
CT TO SECULAR TO SECULAR SECURITIES SE	Idem		1	1	, »	
	Castillejo de Robledo		1	1	THE PERSON NAMED IN	
	Cuevas de Soria			1	>>	
Section 1	Ventosa de la Sierra		COST TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PARTY	1	>>	1
PERMITTED TO SERVICE	Idem	(1) - 10 전 10	2	1	>>	-
	La Revilla			1	**************************************	
411	Almajano	THE TOTAL PROPERTY OF THE	2	1	>>	
	Brias			1	»	
	San Andrés de San Pedro		2	>>	1	
19;	Almenar	Romualdo Serrano	2	»	1	1
109	Matasejún	Julian Llorente	2	1	×	
31	Torrevicente	Mariano Rello	2	1	, D	
22	Cañamaque	Lázaro Gallego		1	»	
	Idem	Antonio Sanz	2	1	»	
	Idem	Juan Sanz	2	1) »	
	Pinilla del Campo	Felix Enciso	2	1	»	
	Langa de Duero		2	ī	»	
7	Santa María de Huerta	Toribio Pascual		1	»	
8	Morón	Esteban Angulo	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1	, w	2000
91	Deza	Clemente Martinez	2	1	20	١,
0	Muriel Viejo	Argimiro Pascual		1	»	
1	Castilfrío	Basilio Cabezón	$\bar{2}$	- 1	>	2000
2	Cubo de la Solana	Gregorio Romero	2	î	3	
3	Cabrejas del Campo	Domingo Martinez	4	1	1	
4	Matamala	Luis Tundidor		1	1 >	١,
5	[dem	Máximo Tundidor		1	I II S	344
6].	ldem	Mariano Tundidor	$\overline{4}$	1	, D	16.5
7	Zayas de Torre	Francisco Medel	1	1	H S	,
8]	[dem	Felix Heras.	4 4	1	B	20
9	Valderroman	Baltasar Escudero	4	i	,	20
0 3	San Leonardo	Juan de Miguel.	4	1	»	,
1	Modamio	Pedro Marco	4	1		20
2	Conquezuela	Bernardino Peñalver	4	1	1	
3/	Cabrejas del Pinar	Daniel Hernandez	1	1	,,))
4]	Deza	Juan Esteras	1	1		<i>y</i>
5 1	dem	Victorio Esteras.	1	. 1	,	20
615	Soto de San Esteban	Gregorio Izquierdo	4	· 1	»	»
7	Almarza	Mauricio Muñoz	1	1	D	, D
017	Nograles	Juan Mingueza	6	1	»	, p
OIL	I Com L COL L L L L L L L L L L L L L L L L L	AT 122111				

Nom de			Día	Clas	se de li	er
de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas .	
ا 501	Salduero	n sacinal discussion of the second		. 8	desid.	1000
51	Medinaceli	D. Novato Latorre	6	1	107.2	1
52	Bayuhas de Ahaio	Valentín López	6	1	3	
53	Bayubas de Abajo Navaleno	Diuno Dacristan	6		nea*	
1	Berlanga	Adolfo Abad	6	1	. 3	l.
5	Fuentes de Agreda		6	1	1510	
6	Baraona	ounan Zueco.	6	3 (1)		
7	Bayubas de Abajo	José Aguilar	, b	1	. >	
8	Terreblacos.	THEOTHE THEOTH,	7	1	>	
9	Oncala	그는 이번 사람이 아니라	- (1	A	
ŏ	Sauquillo de Boñices	Tomás Saenz Aurelio Gimeno	7	1114	*	H
1	Peroniel.	Julian Delso	7	1	m.»	H
	Idem		7	1	»	
	Villaseca de Arciel	Higinio Rubio.	7	1	»	
000004	Peroniel	Marcelo Perez.	7	1	117 3 17	
	Espejón	Justo Muela.	7	1))))	
6	Idem	Gregorio Muela	7	1	,	
0.00	Osma		-7	÷	»	
3	Cihuela	Lorenzo Perez	8	1		
	Castillejo de Robledo		8	1		
	Idem		8	1.	- ×	
	[dem		8	1	»	
2	[dem	Valentín Cuesta	. 8	1	>>	
3	Idem	Anastasio Cuesta	8	1	*	
1	Idem	Sebastián Cuesta	8	1	*	
5	Olvega	José Barrera	8	1	» ·	
	Matamala		8	1	>	
2019	[dem	Ciro Yuste.	9	1	»	
3]	[dem	José Hernandez	9	1	>	
)]]	Minana	Gabriel Alcazar	9	1	»	
	Mazaterón	Doroteo Perez	9	1	>>	
	dem	Rufino Perez	9	1	×	
2]	dem	Lucas Ruiz	9	1		
	Miñana	Salustiano Ruiz	9	1	»	
90.	Vozmediano	Liborio Rodrigo	9	1		
	dem	Manuel Notivoli	9	1.	»	
CHARLES AND ADDRESS OF	dem	HIP - I - I - I - I - I - I - I - I - I -	9	1	. >	
	dem	Aurelio Miguel	9	1	() >	
	dentestrún	Casimiro Pardo	. 9	1	>	
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Suellacabras	Juan Crisóstomo.	9	1		
S. B. Janes	Deza		10	1	» .	
	dem		10	1		
	dem	Matias Esteras	10	1	80 % 3	
1	teruelos	Florencio de Miguel Puebla	11	_1	*	
1	Jtrilla	Bonifacio Ibañez		1	»	
D. B	Baraona	Fidel Ranz	11	1	»	
	dem	Antonio Pascual Cabrerizo	11	1.	>	
10000	guaviva		11	a_{i}	>	
	dem	Juan Velasco	11	1	*	
100	Carrascosa de la Sierra	Martin Martinez		1.	»	
E	greda	José Sevillano	11	»	. 1	
	dem	Regino Casado	11	»	1	
1	daravantes	Fermin García	13	1,	. »	
1	dem	Esteban Llorente	13	1	>>	
	dem		13	1	» ,	
2	erón	Juan Gómara	13	1	»	
	demdem	Ignacio Martinez	13	1	. >>	
	dem	Félix Alonso	13	1	»	
	auquillo de Alcazar	Melchor Saldaña	14	1	»	Y S

Núm.			Día.	Clase	de li	enci
de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	Galgos .
MENT COLUMN	Liceras	D. Marcelino Arribas	14	1	 	 »
A-015201016200	Idem.	Joaquin Garcia	14	1	>	>>
312	Idem	José del Cura	14	1	>>	»
313	Miñana	Marcos Laguna	14	1	»	>
	Olvega		14	1	»	>>
-03 Louis No. 1966	Idem	Juan Calvo	14	1	»	»
	Abejar	Teodoro Moreno	14 14	1	8 2	>>
COLUMN SACARE AND A	Olvega		Service Control of the Control of th		3)	» «
	Soria		14	1	ŗ	»
Company of the second	Centenera Andaluz		15	1	»	»
	Idem		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1	»	>-
322	Cidones	Ruperto de Blas	4.759900000000000000000000000000000000000	1	>>	»
323	Covaleda	León Herrero	2000 De 10/12/2005 FOR CANADA	1	»	»
X-W-COLUMN 1	Idem	Rafael Herrero	15	1	>>	»
N. SCHEWARTS	Diustes	Florentino Santolaya	COLUMN TOWNS TO SHARE	1	»	>>
	Torlengua		15	1	>	>>
275445 W - 21	Idem		15	1	»	>>
	Herreros		15	1	»	>
20	Cabrejas del Campo	Florentino de Marco	15	1	>	»
21	Aldealpozo	Fermin Martinez	16	1	>	»
35	Santa Maria de Huerta	HET NEW METERS OF THE STATE OF	16	»	1	»
	Aldealpozo		10	» »	1	»
34	Aldealafuente	Secundino Cervero	The second second second	7	1	*
35	Berlanga		1000	1		» »
36	Maján	Plácido Muñoz		1	(1	2
37	Idem	Angel Garijo		1 4	»	»
38	Matanza	Juan Pancorbe	17	$\bar{1}$	>>	>>-
39	Zayuelas	Andrés Flores	17	1	»	>>
40	Velilla de los Ajos	Damian Borque	17	1	»	>-
	Arenillas		WINDS DOWN TO SERVE	1	>>	*
PSTREETS &	Olmillos		17	1	· »	>>
Contract to the second	Iruecha		17	1	ъ	2>-
15	Cuevas de Ayllón		17.	1	»	>>
16	Sauquillo de Boñices		A Print of the Park of the Par	1	>>	>>-
	Rioseco.		17	1	»	>>-
ACCURATE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	Almaluez		17	1	»	>>-
Contract to	Yelo		18	1428	» »	2
The Control of the Co	Berzosa		18	4	, '	"
D. T. S. S. S. S.	Soria	Pedro Lacussant	18	1	» '	>
2	Albecabe	아마른 글로 나를 보면 되었는데 얼마를 하면 되는데 얼마를 하는데 되었다. 그는 아마는 아마는데 아마는데 아마는데 아마는데 아마는데 아마는데 아마는데	20	1	»	>>
-200	Arcos	Justo de la Peña		1	. I »	>>-
4	Maján	Antonio Sanz	Charles and the control of the contr	1	»	*
	Yelo		21	1	>	>-
	Almajano	일보이는 사람이 있는데 보고 있는데, 이번에 가장하는데 이번에 가장하는데 되었다면 보고 있는데 보고 있습니다. 그런데 이번에 가장하는데 이번에 가장하는데 이번에 가장하는데 이번에 되었다면 보고 있는데 이번에 가장하는데 되었다면 보고 있다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었	22	>	1	>>
0	Cuevas de Ayllón	를 했다면 하면 하는 사람들은 경향을 들는 사람들은 모든 회사 전에 가장 되었다면 함께 되었다면 하는데		1	»	>-
	Villálvaro	Antonio Albitre		1	»	>
SATTLE CO.	San Felices			1 1	»	>>
CONTRACTOR OF STREET	Alconaba		23	1	>>	»-
	Villar del Rio		23	1	»	>>
	Almaluez			1		>
The second second	Oteruelos		20	1	2	23
	Cascajosa	Salvador Sarrión.	24	1	, ,	
NLD 704 P	Gómara	Chambria Marrama	OA L	at a feet to be a feet to	# 537 P. (1757 LD)	>>
	Las Fuentes	León Perez	24	1	»	»
and the same of th	Alparrache	Elias Mateo	25	1	»	>>
25/24/03/03/03/02	Rábanos	Agustip Martinez	25	14	>)

örden.		Allega . e - galledlog idetilog fiolicoli.	Día ∴	Clase	de lic	encia.
Núm.de ö	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	Galgos
370	Olmillos	D. Sebastián Escribano	25	1		9160
371	Jdem.	Sebastián García	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	1 1	* "	
The second secon	Berzosa		25	1		
	Camparañón		28	11.	95. e	agos.
374	Fuentepinilla	Manuel Soria	28	1 4	z léb	TON.
375	Idem.	Santiago Apllón	28	1 1	Ryan	obsi
376	Baraona	Santiago Ayllón		1	"	*
the state of the s	Zayuelas		28	1	*	
	Idem.	León Puente	20	1	2	1231
		Gregorio Alonso	29		oo"n	
	Záraves	Martin Martinez	4	*	*	12.1301
1200	Idem.	Isidro Pérez	4	»	>>	1
	Villálvaro		22	>>	>>	1
ALL MAN WAS A STATE OF THE PARTY OF THE PART	Idem	Adrián Carazo	22	» »	»	×1
	Idem	Lorenzo Navas	22	» .	2	(1)
	Idem	Clemente Cervero	22	»	. »	1.
10	Covarrubias	Isabelo Corredor	27	»	>	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Marzo de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente anunciados, han sido designados Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos de la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos los convalide cuando aquéllos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Soria.—Arenillas, D. León Gallego Rodrigo, Real decreto de 1925. Rello, don Jesús Sagüensa Ariño, caso 4.º del art. 20. Torralba del Burgo, D. Alejandro Alvarez Mínguez, Secretario de Aldealseñor, en la misma provincia. Sauquillo de Alcazar, D. Pedro Simón Hernando, Secretario de Duruelo, en la misma provincia.

(Gaceta del dia 9 de Marzo.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Anuncio.

Por causa de negligencia observada en el Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli, sancionada con arreglo a su gravedad, nuevamente, y

STATES AND A STATE OF THE STATES AND A STATES AND A STATE OF THE STATES AND A STATE OF THE STATES AND A STATE

por término de quince días, a partir de la publi cación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, quedarán expuestos al público en la Secretaría del citado municipio, los documentos y relaciones de características correspondientes a los polígonos números 1, 2, 3, 6, 11 y 15 de aquel término, con objeto de recibir reclamaciones, a cuya finalización de plazo y sin dilación alguna, la respectiva Alcaldía devolverá los expresados documentos a la oficina de origen, acompañados del acta correspondiente, redactada en los precisos términos en que se halla ordenado.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados.

Soria 8 de Marzo de 1928.—El Gobernador civil, Generoso Martin Toledano.

ABOGACIA DEL ESTADO

Impuesto de derechos reales.—Sujeción a dicho impuesto de los emprestitos y préstamos contraidos por la Diputación, Ayuntamientos y en general Corporaciones de derecho público.

La Gaceta del 19 de Febrero de 1928, publica la siguiente Real orden número 97 del Ministerio de Hacienda que se inserta a continuación, y cuyo conocimiento entiende esta Abogacia es necesario divulgar para conocimiento de la Diputación, Ayuntamientos y en general Corporaciones de derecho público.

«S. M. el Rey (q. D g.), de conformidad con

le propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar:

- 1.º Que la emisión por Corporaciones de derecho público de empréstitos representados por obligaciones, cédulas, abonos o títulos de cualquiera otra denominación o en forma de préstamo, se halla sujeta al impuesto de derechos reales, conforme a los números 53 y 12, respectivamente, de la tarifa en vigor, y a los artículos 26 y 27 del reglamento de 26 de Marzo último, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, cualquiera que sea el documento que se otorgue en el primer caso, o en el documento administrativo en que conste el préstamo.
- 2.º Que, en consecuencia, se recuerda a las Corporaciones aludidas la obligación que les incumbe de presentar en las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales, copia certificada del acta de la sesión en que se acuerde la emisión, así como de las en que se acuerde ir poniendo en circulación los títulos emitidos o los documentos mediante los cuales se realice la amortización o cancelación, así como los documentos notariales o administrativos en que se consignen préstamos contraídos por las referidas Corporaciones.
- 3.º Que, en general, lo documentos comprensivos de contratos en que sean parte Corporaciones de derecho público y en los que, por tanto, comparezca o estampe su firma un representante de la Corporación como tal, no puede entenderse que sean documentos privados, sino que, aun careciendo de otra mayor solemnidad, son documentos autorizados por funcionario administrativo, a los efectos de las disposiciones precitadas.»

Espero sea cumplida dicha Real orden, dado el celo y obediencia al cumplimiento de los preceptos legales fiscales, que ponen siempre dichas Corporaciones, sin necesidad de ningún requerimiento ni procedimiento investigatorio, que llevaría consigo imposición de responsabilidades.

Soria 7 de Marzo de 1928.—El Abogado del Estado Jefe, Octavio Gonzalez,

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Censo electoral.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes y Jueces municipales de la provincia que, hasta recibir nuevo aviso, deben quedar en suspenso todo género de operaciones referentes a la rectificación del Censo electoral.

Soria 10 de Marzo de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contardesde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuesto, al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que tambien se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Herrera de Soria. Beratón. Sotillo del Rincón.

Recuerda.

Padrón de cédulas personales. Frechilla de Almazán. Sauquillo de Boñices.

Relaciones juradas de utilidades,

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de la parte real y personal en cada uno de los pueblos siguientes puedan efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio anual de 1928, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince dias, a contar de la fecha de este *Boletin*, presenten en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten dichas relaciones, quedan obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación. conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

Pueblos que se citan.

Fuentelmonge.

Valdemaluque.

Anuncios particulares

COLECIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL,

SECCIÓN DE SORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, art. 8.°, y tratar asuntos interesantes, se convoca a los Secretarios del partido judicial, a la sesión que tendrá lugar el día 15 del actual, salón de actos del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, a las doce.

Espero asistencia Colegiados, evitando así imposición sanciones art. 12 reglamento.

Soria 9 de Marzo de 1928.—El Presidente interino, Félix Sánchez Malo.

SORIA,-Imprenta provincial.